

# CÓDIGO DE CONDUCTA ESCOLAR DISTRITO DE KAUFMAN



2020-21

*Dr. Lori Blaylock, Superintendente*

*Distrito Escolar Independiente de Kaufman*

*Kathy Covington Bldg Administración*

*1000 South Houston Street*

*Kaufman, Texas 75142*

## Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Sherry Kerr, Directora de Educación Especial y Programas, (972) 932-2622.

## ESTUDIANTE CÓDIGO DE CONDUCTA

### Propósito

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para administrar a los estudiantes en el aula y en el terreno escolar, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas que incluyen la eliminación de un aula o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por la Junta de Síndicos de KISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

EnDe acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Porque el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, prevalecerá el Código.

**Por favor Nota:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## **Distrito escolar Autoridad y jurisdicción**

Colegio las reglas y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando las represalias contra un empleado escolar, miembro de la junta o voluntario se producen o se ven amenazadas, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. por ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad de la escuela;
9. por ciertas ofensas cometidas mientras está en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando Se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

## **Comportamiento del campus Coordinador**

Como requerido por ley, una persona en cada campus debe ser designada para servir como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento del campus. La información de contacto se puede encontrar en [www.kaufmanisd.net](http://www.kaufmanisd.net) y a [www.kaufmanisd.net/resources/student-handbooks](http://www.kaufmanisd.net/resources/student-handbooks)

## **Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario**

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de la evaluación de amenazas del

campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

## **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden realizar búsquedas de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de buscar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

## **Informes Crímenes**

El director o el coordinador de conducta del campus y otros administradores escolares, según corresponda, deberán informar los delitos según lo exige la ley y llamar a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

## **Personal de seguridad**

Para garantizar la seguridad y protección suficientes de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de recursos escolares (SRO) y personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los agentes de paz del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL). Los deberes policiales de los oficiales de recursos escolares son garantizar la seguridad y protección suficientes de los estudiantes, el personal y la propiedad.

## **'Padre' definido**

En todo el Código de conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

## **Participativo en actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir una función de hablar, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación deberá ser notificado por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber participado en ninguna conducta indebida en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión

El valedictorian y el salutarian también pueden tener roles de habla en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener ese papel de hablar si él o ella se involucró en una conducta indebida en violación del Código del distrito que resulta en una suspensión fuera de la escuela, expulsión a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la

## **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares

(SRO), o el oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona

de propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a petición y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de manera inapropiada para un entorno escolar, y el la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de conformidad

con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

## **Normas para la conducta del estudiante**

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía incluso cuando otros no.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo autodisciplina.
- Asistir todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Preparar para cada clase; llevar los materiales y tareas apropiados a clase.
- Reunirse normas de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- El respeto los derechos y privilegios de estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- El respeto propiedad de terceros, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

## **Infracciones de conducta general**

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que son propiedad del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las siguientes secciones sobre Suspensión fuera de la escuela, Colocación en DAEP, Colocación y / o Expulsión por ciertas ofensas, y Expulsión, se enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para resultar en el retiro del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

### **Desprecio por la autoridad**

Los estudiantes deberán no:

- Fallar para cumplir con las directivas dadas por el personal escolar (insubordinación).
- Dejar la escuela terrenos o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negar aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

### **Maltrato a otros**

Los estudiantes deberán no:

- Utilizar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Luchao pelear. (Para asalto, consulte Colocación y expulsión de DAEP).
- Amenazar un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Contrataren intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de éxitos. (Consulte el glosario para los tres términos).
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Contratar en conducta que constituye acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario.
- Contrataren conducta que constituye violencia de pareja. (Ver glosario).
- Contratar en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participaren las novatadas. (Ver glosario).
- Porque un individuo para actuar mediante el uso o la amenaza de fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no lo desee).
- Contratar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabe la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas

que se graban o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

## Delitos contra la propiedad

Los estudiantes deberán no:

- Dañar o vandalizar propiedad de otros. (Para delitos criminales, ver Colocación en DAEP o Expulsión).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar —incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, armarios, muebles y otros equipos— con graffiti o por otros medios.
- Robar de estudiantes, personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal de Texas. (Para robo por delitos graves, robo agravado y robo, consulte Colocación y expulsión de DAEP).

## Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una maquinilla de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría ser percibido como un arma;
- Un pistola de aire o pistola BB;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado:
- Nudillos:
- \* Un cuchillo de ubicación restringida;
- \*Un club;
- \* Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Ύνα ναπαφα δε βολσιλλο ο χαλθιερ οτρα ναπαφα πεθυε)α;
- Mazoo spray de pimienta;
- Pornográfico material;
- Tabacoproductos; cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Partidos o un encendedor;
- Un puntero láser para otro uso que no sea aprobado; o

- Cualquier artículo que generalmente no se considere arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro. (Para armas y armas de fuego, consulte Colocación y expulsión de DAEP).

\* Para armas y armas de fuego, vea Colocación y expulsión de DAEP. En muchas circunstancias la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

## **Poseción de Telecomunicacionesu otros dispositivos electrónicos**

Los estudiantes deberán no:

- Utilizar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico que viole las reglas del distrito y del campus.

## **Ilegal, Medicamentos recetados y de venta libre**

Los estudiantes deberán no:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea Colocación DAEP y Expulsión por consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer,usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver el glosario para “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas parecidas o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusoel medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver glosario para "abuso").
- Abusomedicamentos de venta libre. (Ver el glosario para “abuso”). Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan un deterioro de las facultades físicas o mentales. (Ver el glosario para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los estipulados por la política del distrito.

## **Mal usode recursos tecnológicos e Internet**

Los estudiantes deberán no:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentopara acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentopara alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de

otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial ambiente educativo

- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar u hostigar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otros o ilegales, incluidos el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## **Transgresiones de seguridad**

Los estudiantes deberán no:

- Poseer publicado o material electrónico diseñado para promover o alentar comportamientos ilegales o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Contratar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenazan la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Contratar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanza objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descarga un extintor de incendios sin causa válida.

## **Delitos varios**

Los estudiantes deberán no:

- Violar normas de vestimenta y aseo personal tal como se comunican en el manual del estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Contratar en acciones o manifestaciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otros estándares de conducta comunicados en el campus o en el aula.

El distrito puede imponer reglas del campus o del aula además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## Técnicas de manejo de disciplina

Disciplina deberá estar diseñado para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

## Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

En De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso o haga listas de aciertos (consulte el glosario) hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

En Al decidir si se debe ordenar la suspensión, la colocación en el DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

## Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas por conducta prohibida por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del aula:

- VCorrección erbal, oral o escrita.
- Enfriamiento tiempo o un breve período de "tiempo de espera", de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro el aula o los vehículos de propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Comportamiento contratos
- Consejería de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Padre-maestro conferencias
- Coaching de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-delincuente).
- Círculos de aula.
- Conferencia grupal familiar.

- Πεδουχιονες δε χατεγορ'α πορ τραμπασ, πλαγιο ψ σεγ |ν λο περμιτα λα πολιχ'α.
- Detención, incluso afuera horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares tales como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y mantener cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección de Colocación y / o Expulsión por ciertas infracciones de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

## **Técnicas aversivas prohibidas**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente molestias o dolores físicos o emocionales significativos. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales. ment según lo permitido por la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucra puntos de presión o bloqueos de articulación.
- Liberación directa de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Hacer ridiculizar o denigrar a un alumno de una manera que afecte o ponga en peligro negativamente el aprendizaje o la salud mental del alumno o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un

- estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Alterar la respiración del alumno, incluida la aplicación de presión sobre el torso o el cuello del alumno o colocando algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubriendo la cara del estudiante.
  - Restringir la circulación del alumno.
  - Asegurar al alumno a un objeto estacionario mientras el alumno está de pie o sentado.
  - Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad de comunicación del alumno.
  - Uso de restricciones químicas.
  - Usar el tiempo de espera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de una barrera física. Riers.
  - Privar al alumno de uno o más de los sentidos del alumno, a menos que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del alumno.

## **Notificación**

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de comportamiento del campus también notificará a los padres de un estudiante si un oficial de la ley detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la medida para proporcionar al alumno la entrega de la notificación disciplinaria por escrito a los padres del alumno. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberán notificarlo.

antes de el director o administrador apropiado asigna a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se le notificará a los padres del estudiante para informarle sobre el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

## **Apelaciones**

Preguntas de los padres con respecto a medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Apelaciones o quejas

respecto aEl uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria debe abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del campus o en la oficina central de administración o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.kaufmanisd.net](http://www.kaufmanisd.net).

Las consecuencias deberán no ser diferido en espera del resultado de una queja.

## **Eliminación del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de comportamiento del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Ya que la responsabilidad principal del distrito al transportar a los estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## **Eliminación del entorno educativo regular**

En Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno educativo regular en forma de una referencia de rutina o una eliminación formal.

### **Rutina Remisión**

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento del campus deberá emplear técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

### **Remoción Formal**

Un maestro también puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del alumno interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar en su clase o con la capacidad de los compañeros de aprender del alumno; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de tres días escolares después del retiro formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado deberán programar una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro, que retiró al alumno de la clase; y cualquier otro administrador apropiado.

A la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado

informarán al alumno sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un alumno del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al alumno en:

- Otro Aula apropiada.
- En el colegio suspensión.
- Fuera de la escuela suspensión.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un alumno de la clase si el alumno participa en un comportamiento que según el Código de Educación requiere o permite que el alumno sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

### **Estudiante que regresa al aula**

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante puede no ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## **Suspensión fuera de la escuela**

### **Mala conducta**

Estudiantes puede ser suspendido por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, delito de DAEP o delito de expulsión. El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en :

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo La influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una bebida controlada.  
sustancia o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

### **Proceso**

Estado la ley permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

antes deAl ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado, quien deberá informar al estudiante sobre la presunta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante que no exceda los tres días escolares.

En Al decidir si se debe ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

### **Trabajo de curso durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante es colocado en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este curso que no requiere el uso de Internet .

Un estudiante retirado del aula regular a la suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento del retiro del programa regular. salón de clases. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

### **Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea estudiante de escuela primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación primaria será de jardín de infantes a grado 5 y la clasificación secundaria será de grados 6-12.

Verano Los programas provistos por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por un delito que de otro modo hubiera resultado en una colocación en DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

En Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es

obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

## **Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Infracciones de conducta general de este Código.

### **Mala conducta Identificado en la ley estatal**

En De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Intervención en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en un compromiso o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver glosario).
- Involucrarse en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitación a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Intervención en actividad criminal de pandillas callejeras. (Ver glosario).
- Τραπεσυρα χριμιναλ, νο πυνιβλε χομο δελιτο γραπε.
- Χυαλθυιερ τραπεσυρα χριμιναλ, ινχλυιδο υν δελιτο γραπε.
- Αταθυε (σιν λεσιονεσ χορποραλεσ) χον αμεναζα δε λεσιονεσ χορποραλεσ ινμινε ντεσ.
- Αταθυε πορ χονταχτο φήσιχο ο χονταχτο φήσιχο προποχατιπο.

EnDe acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver el glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito grave, que no sea un robo agravado o aquellos enumerados como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para el cual la ley estatal requiere la colocación de DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que conducta ocurrida.

## **Obligatorio Colocación: mala conducta que requiere colocación en DAEP**

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Se involucra en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
  - Se involucra en conducta punible como un delito grave.
  - Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01 (a) (1).
  - Vende, entrega o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves de alcohol
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se abordan en la sección de Expulsión).
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lujuria pública o exposición indecente.

- Participa en conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Se involucra en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Se involucra en conducta que contenga los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario escolar dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito expulsable se aborda en la sección de Expulsión de este Código).
- Se involucra en conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (vea el glosario), o
  3. El superintendente o designado tiene una creencia razonable (ver el glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

## **Agresión sexual y asignaciones de campus**

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o ha sido condenado o puesto en juicio diferido por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si los padres de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

## **Proceso**

Mudanzas a un DAEP será realizado por el coordinador de comportamiento del campus.

## **Conferencia**

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado deberá programar una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de un retiro del maestro.

A la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informarán al estudiante, oralmente o por escrito, de los motivos del retiro y le darán una explicación del motivo del retiro y la oportunidad de responder a los motivos del retiro .

Si es válido Intenta requerir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

## **Consideración de factores atenuantes**

En Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno, o
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

## **Colocación Orden**

DespuésEn la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del campus deberá escribir una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y a los padres del estudiante.

No después del segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante se coloca en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá notificar la inconsistencia.

## **Aviso de trabajo del curso**

Los padres o tutores de un estudiante colocado en DAEP recibirán una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso curricular básico en el que el estudiante estaba matriculado en el momento del retiro y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

## **Longitud de colocación**

El coordinador de comportamiento del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un alumno se determinará caso por caso en función de la gravedad del delito, la edad y el nivel de grado del alumno, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del alumno y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en el DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán hacia el cumplimiento de la cantidad total de días requeridos en la orden de colocación DAEP de un estudiante.

## **Excede Un año**

Colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el alumno es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### **Excede la escuela Año**

Estudiantes que cometer ofensas que requieren colocación en un DAEP al final de un año escolar puede ser requerido para continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

por colocación en un DAEP para extenderse más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del alumno en el aula o campus regular presenta un peligro de daño físico para el alumno u otros, o
2. El estudiante ha cometido un mal comportamiento grave o persistente (vea el glosario) que viola el Código del distrito.

### **Excede 60 días**

por colocación en un DAEP que se extienda más allá de 60 días o al final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra antes, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

## **Apelaciones**

Preguntas de los padres con respecto a medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus. Las apelaciones relacionadas con la decisión de colocar a un estudiante en DAEP o ISS deben dirigirse al Asistente del Superintendente de las escuelas de acuerdo con la política FOC (LEGAL). La decisión del superintendente asistente es final y no puede ser apelada. Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus, la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.kaufmanisd.net](http://www.kaufmanisd.net)

## **Restricciones durante la colocación**

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el mantenimiento de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga el transporte designado como un

Para personas mayores que son elegibles para graduarse y son asignados a un DAEP al momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación, y el estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas de

## **Revisión de ubicación**

El coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta proporcionará a un estudiante colocado en un DAEP una revisión de su estado, incluido el estado académico, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

## **Mala conducta adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos actos.

## **Notificación de procedimientos penales**

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

1. Enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinaron que un estudiante no era culpable o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delinciente o una conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o la persona designada revisarán la ubicación del estudiante y programarán una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras esté pendiente la revisión.

Después de la revisión de la notificación y la recepción de información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada pueden continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o persona designada, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o persona designada. La junta deberá hacer un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación.

## **Retirada durante Proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o un año posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

## **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién matriculado con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

Si un distrito escolar en otro estado colocó al estudiante en un DAEP por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la ubicación para que la ubicación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

## **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

## **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa educativo alternativo, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

## **Colocación y / o Expulsión por ciertas ofensas**

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### **Registrado Los delincuentes sexuales**

Sobre Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede estar en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede estar en un salón de clases regular. La ubicación puede no ser en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será ser perjudicial para el proceso educativo, o
3. Esno en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

AAI final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar colocación. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la ubicación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

### **Estudiante recién matriculado**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya haya pasado el estudiante en una ubicación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la ubicación.

### **Apelación**

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la pregunta objetiva de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### **Ciertos delitos graves**

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un

estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento de la escuela hacen ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal. El alumno debe:

- Tener recibió enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o delito grave del Título 5;
- Tener ha sido encontrado por un tribunal o jurado involucrado en una conducta delincuente por una conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;
- Tener sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;
- Tener haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en

conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5; o

- Tener recibido libertad condicional o adjudicación diferida o fue arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Ya sea la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Ya sea el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición de la corte impuestos en relación con la conducta.

### **Audiencia y hallazgos requeridos**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será ser perjudicial para el proceso educativo, o
3. Es no en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### **Longitud de colocación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

### **Estudiantes recién matriculados**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación

### **Revisión de ubicación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP en estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

## Expulsión

En Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

### **Expulsión discrecional: mala conducta Eso puede resultar en expulsión**

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en una colocación obligatoria en un DAEP, si un estudiante es expulsado o no. (Ver ubicación DAEP)

#### **Cualquier ubicación**

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Involucrarse en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitación a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si se castiga como un delito grave.
- Atractivo en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - Agravado asalto.
  - Sexual asalto.
  - Agravado agresión sexual

- Asesinato.
- Capital asesinato.
- Delincuente intento de cometer asesinato o asesinato capital.
- Agravado robo.
- Infracción de la seguridad informática.
- Atractivo en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

### **A Escuela, dentro de 300 pies, o en un evento escolar**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas dentro o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela propiedad:

- De venta, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver el glosario para "bajo la influencia").
- De venta, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Atractivo en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Atractivo en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Atractivo en conducta mortal. (Ver glosario).

### **Dentro de 300 pies de la escuela**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad real de la escuela:

- Agravado asalto, asalto sexual o asalto sexual agravado.
- Incendio provocado. (Ver glosario).
- Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente o sobre la persona del estudiante una pistola, o un cuchillo de ubicación restringida, según estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver

glosario).

- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida según lo define la ley estatal. (Ver glosario).
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario).

### **Propiedadde otro distrito**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer un delito que sea un delito de expulsión ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro Distrito en Texas.

### **Mientras estaba en DAEP**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas mientras está en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, el mal comportamiento grave significa:

1. Deliberar comportamiento violento que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa ganar dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Público obscenidad bajo el Código Penal 21.07;
  - b. Indecente exposición bajo el Código Penal 21.08;
  - c. Delincuente travesuras bajo el Código Penal 28.03;
  - d. Novatada bajo el Código Penal 37.152; o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), de un estudiante o empleado del distrito.

El Plan de la Escuela de Innovación de KISD, Disciplina del Estudiante 1-3, permite un estudiante colocado en un DAEP que participa en un comportamiento persistente documentado mientras está en el campus del DAEP, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas, puede ser retirado de la clase y expulsado.

### **Expulsión obligatoria: mala conducta Eso requiere expulsión**

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

#### **Bajo Federal Ley**

- Trayendo a la escuela o poseyendo en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver glosario).

*Nota:* La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se

aplica a un arma de fuego que esté almacenada legalmente dentro de un vehículo cerrado, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

### **Debajo el Código Penal**

- Llevar ilegalmente o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Vea el glosario). Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación aprobada de alcance objetivo que no se encuentra en el campus de la escuela, mientras participa o preparándose para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción deportiva de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]
  - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario).
  - Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario).
- Comportarse de manera que contenga elementos de las siguientes ofensas bajo el Código Penal de Texas:
  - Agravado asalto, asalto sexual o asalto sexual agravado.
  - Incendio provocado. (Ver glosario).
  - Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Criminalmente negligente homicidio.
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños.
  - Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Atraer o en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatorios mencionados anteriormente.

### **Menores de edad Diez**

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es expulsable, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de arma

de fuego.

## **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado deberá programar una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta se puede realizar una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro Aula apropiada.
- En el colegio suspensión.
- Fuera de la escuela suspensión.
- DAEP.

## **Escuchando**

Un estudiante que se enfrenta a la expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso apropiado. El alumno tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Un oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Un oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después Al notificar al alumno y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el alumno o los padres del alumno asisten.

La junta de síndicos delega a la autoridad del Superintendente Asistente para conducir audiencias y expulsar a los estudiantes.

## **Revisión de la Junta de expulsión**

Después la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la expulsión de decisiones El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al dentro siete días después de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe estudiante o aviso por escrito de los padres de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que será revisar la decisión

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias deberán no se diferirá en espera del resultado de la audiencia.

## **Orden de expulsión**

antes de Al ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento del campus

tomarán en consideración:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

No después del segundo día hábil después de la audiencia, el Asistente del Superintendente entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

## **Longitud de expulsión**

La duración de una expulsión se basará en la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Un la expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Estadoy la ley federal requiere que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Estudiantes que cometer delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

## **Retirada durante Proceso**

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el

distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

## **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos .

## **Restricciones durante la expulsión**

**Expulsado** Se prohíbe a los estudiantes estar en la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

**No** El crédito académico del distrito se obtendrá por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares Si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está matriculando.

Si un distrito expulsa a un estudiante en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación en el DAEP para que todo el período lo haga. no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

## **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuandouna expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de daños inminentes, el estudiante deberá recibir un aviso verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso legal requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

## **Colocación DAEP de estudiantes expulsados**

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

## **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular desde la colocación en un programa educativo alternativo, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

## Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y está destinado a ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta del Estudiante.

**Abuso** Es un uso inadecuado o excesivo.

**Robo agravado** se define en parte por el Código Penal 29.03 (a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causas graves daño corporal a otro;
2. Usos o exhibe un arma mortal; o
3. Causas lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona con miedo a lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

**Traspaza armaduras munición** está definido por el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

**Incendio provocado** se define en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
  - Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - Conocimiento que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - Conocimiento que está asegurado contra daños o destrucción,
    - Conocimiento que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad,
    - Conocimiento que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro,
    - Conocimiento que ha ubicado dentro de ella propiedad que pertenece a otro, o
    - Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un delito que implica iniciar un incendio imprudentemente o causar una explosión mientras fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Un delito que implica iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - Daños imprudentemente destruye un edificio que pertenece a otro, o
  - Temerariamente causa otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**Asalto** se define en parte por el Código Penal §22.01 (a) (1) como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otro; §22.01 (a) (2) como intencional o intencionalmente amenazar a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01 (a) (3) de manera intencional o consciente

causando física contacto con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

**Infracción de la seguridad informática** incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática,

o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en Penal Código 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o computadora

sistema de propiedad u operado en nombre de un distrito escolar; y el alumno a sabiendas altera,

daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

**Intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o físicos conducir que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante con temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o dominante como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

1. La intimidación que ocurre o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso escolar que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**Químico dispositivo dispensador** está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**Club** está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, un palo de noche, una maza y un hacha de guerra están en la misma categoría.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como lo define el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

**Delincuente pandilla callejera** está definido por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocia continuamente o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

**Acoso cibernético** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como la intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Droga peligrosa** está definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V ni a los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe la dispensación sin receta o restringe su uso por un veterinario con licencia o bajo su orden.

**Fechado violencia** ocurre cuando una persona en una relación de citas actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Mortal conducta** bajo el Código Penal 22.05 Ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que coloca a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

**Adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delincente o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Enjuiciamiento diferido** puede ser ofrecido a un menor como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Delincuente conducta** es una conducta que viola las leyes estatales o federales y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo es dejado o regulado por un tomador de decisiones local.

**E-cigarrillo** medio un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, batería o circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Arma explosiva** es cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar tal Informe fuerte para causar alarma pública indebida o terror.

**Falso Alarma o informe** bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Porque acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Sitió una persona que teme lesiones corporales graves inminentes; o
3. Evitar o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**Arma de fuego** está definido por la ley federal (18 USC § 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que tenga, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente  
expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Silenciador de arma de fuego** se define en el Código Penal 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el informe de un arma de fuego.

**Pintada** incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**Hangun** se define en el Código Penal 46.01 (5) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para disparar con una mano.

**Acoso** incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro alumno a

confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

3. Conducta es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
- Iniciando la comunicación, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
  - Amenazante, en una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
  - Transportando, en una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
  - Enviando Comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otros.

**Novatada** es un acto intencional o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el La ley cumple con los elementos del Código de Educación 37.151 que incluyen:

- 1) Cualquier tipo de brutalidad física;
- 2) Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irracional de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como la falta de sueño, la exposición a elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- 3) Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; y
- 4) Obligar a un alumno a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el alumno está intoxicado.

**Lista de resultados** es una lista de personas destinadas a ser dañadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

**Dispositivo explosivo improvisado** está definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Exhibicionismo** está definido por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay alguien presente que se ofenderá o alarmado por el acto.

**Material visual íntimo** está definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y

el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

**Cuchilla de ubicación restringida** está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos** medio cualquier instrumento que consista en anillos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

**Arma parecida** significa un artículo que se parece a un arma pero no está destinado a ser usado para causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora** según lo definido por el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

**Bienes parafernales** son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Poseión** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluidos, entre otros, ropa, cartera o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen pero no se limitan a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal 46.05 (a) significa

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. O que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el Departamento de Justicia de EE. UU. Clasifique el artículo como una curiosidad o reliquia:
  - a) Un arma explosiva;
  - b) Una ametralladora;
  - c) Un arma de fuego de cañón corto;
2. Nudillos;
3. Municiones perforantes;
4. Un dispositivo dispensador de químicos;
5. Una pistola de cremallera; o
6. Un dispositivo de desinflado de neumáticos.
7. Un artefacto explosivo improvisado; o
8. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de EE. UU.

O el actor lo clasifique como curiosidad o reliquia, o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de conformidad con la ley federal.

**Lascivia pública** se define por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto sexual, se desvía de una relación sexual o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, es imprudente si hay otra persona presente quien se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

**Fraternidad escolar, hermandad, sociedad secreta o pandilla** significa una organización compuesta total o parcialmente de estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

**Razonable creencia** aquello en lo que una persona común de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o el designado tiene una creencia razonable de que un estudiante se involucró en una conducta punible como delito grave. Al formar una creencia tan razonable, el superintendente o la persona designada pueden usar toda la información disponible, incluida la notificación del arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse

**Mal comportamiento grave** medio:

1. Deliberar comportamiento violento que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa ganar dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a) Público obscenidad bajo el Código Penal 21.07;
  - b) Indecente exposición bajo el Código Penal 21.08;
  - c) Delincuente travesuras bajo el Código Penal 28.03;
  - d) Novatada bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

**Grave o mal comportamiento persistente** incluye pero no se limita a:

- Comportamiento eso es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Comportamiento o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.

- Rechazo para intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias vulgar lenguaje o gestos obscenos.
- Dejando el colegio motivos sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rechazo aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**Barril cortoarma de fuego** se define por el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterado, tiene una longitud total de Menos de 26 pulgadas.

**Terrorista amenaza** se define por el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Porque una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Sitio cualquier persona que teme lesiones corporales graves inminentes;
3. Evitar o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Porque impedimento o interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o electricidad u otro servicio público;
5. Sitio el público o un grupo sustancial del público por temor a lesiones corporales graves; o
6. Influencia la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**Dispositivo de desinflado de neumáticos** se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, que incluye una tira de pinza o pinza que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar una o más de las llantas del vehículo.

**Título 5 delitos graves** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05, Código Penal;
- Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06, Código Penal;
- Asalto bajo la Sección 22.01, Código Penal;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02, Código Penal;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021, Código Penal;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02, Código Penal;

- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02, Código Penal;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09, Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17, Código Penal;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11, Código Penal;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15, Código Penal;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Código Penal;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04, Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta mortal según la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08 del Código Penal de Texas;
- y
- La manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09 del Código Penal de Texas. [Ver FOC (EXPOSICIÓN).]

### **Coerción sexual bajo la Sección 21.18, Código Penal de Texas;**

**Debajo La influencia** medio carece del uso normal de facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Utilizar** significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Código Postal pistola** está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.